

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
29 de Enero de 2018
Ordinario
Núm. 05



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931



Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

REGLAMENTO DE BECAS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
METROPOLITANA DE HIDALGO
BIS



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III, INCISO F, DEL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la educación que imparta el Estado, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

SEGUNDO. Que la Ley General de Educación, establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

TERCERO. Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo establece que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y formación personas que tengan sentido de solidaridad social.

CUARTO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su objetivo 3.2 establece como meta “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, mediante el establecimiento de las siguientes estrategias:

3.2.1. “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población, a través de la línea de acción fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior”, la estrategia.

3.2.2 “Propiciar la creación de un sistema nacional de becas para ordenar y hacer viables los esfuerzos dirigidos a universalizar los apoyos entre los jóvenes provenientes de familias de bajos recursos, aumentar la proporción de jóvenes en situación de desventaja que transitan de la secundaria a la educación media superior y de ésta a nivel superior, con el apoyo de los programas de becas. Diversificar las modalidades de becas para apoyar a los estudiantes con necesidades especiales y en situación de vulnerabilidad”

Por último la estrategia 3.5.2. “Que establece “contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel”, a través de la línea de acción donde se establece “incrementar el número de becas de posgrado otorgadas por el Gobierno Federal, mediante la consolidación de los programas vigentes y la incorporación de nuevas modalidades educativas”.

QUINTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016, en su Eje 1, tiene como objetivo estratégico promover las bases institucionales y materiales necesarias para lograr la igualdad real entre hombres y mujeres identificando demandas sociales bajo la perspectiva de género y promover el diseño, instrumentación, gestión y evaluación de políticas públicas que favorezcan la incorporación de la mujer al sector educativo y productivo.

SEXTO. Que resulta una obligación para la Administración Pública centralizada, las entidades paraestatales, municipios y organismos públicos autónomos, observar, salvaguardar, promover, gestionar, avalar y garantizar el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, eliminando así los obstáculos que impidan su pleno desarrollo y la efectiva participación de sus titulares bajo una perspectiva de Género.

SÉPTIMO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 propone convertir a la educación en el pilar del desarrollo humano y social, impartíendola con calidad, pertinencia, equidad y cobertura total; y con estrategias que fomenten el emprendedurismo y la competitividad, favoreciendo los procesos educativos centrados en aprendizaje, en la mejora de la capacidad académica, en el acceso amplio y equitativo al desarrollo científico, las nuevas tecnologías y la innovación; y que enfatiza el respeto a los derechos humanos, al medio ambiente y a la diversidad cultural, que propicie la formación integral de capital humano socialmente responsable y fomente la participación social de la comunidad en su entorno para lograr una vida plena de todos los habitantes del Estado.



OCTAVO. Que se hace necesario promover el desarrollo regional sustentable, mediante el reforzamiento de la calidad educativa, cobertura, pertinencia y equidad en las instituciones de educación superior.

NOVENO. Que los Gobiernos Federal y Estatal firmaron el convenio de coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

Por lo anterior, se expide el presente Reglamento:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases, criterios y procedimientos del programa de becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo; para estimular e impulsar de forma significativa el desarrollo de los estudiantes con menos posibilidades económicas y con base al buen rendimiento académico, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Universidad.

ARTÍCULO 2. El otorgamiento de becas tiene como objetivo fundamental estimular a los estudiantes y ofrecer alternativas para lograr que alumnos en situación económica adversa o con deseos de superación puedan continuar su educación superior en la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, y culminar sus estudios en tiempo y forma.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por beca, el monto económico o exención del pago parcial o total de colegiatura o mensualidad, que se otorga a los estudiantes de la Universidad por su buen rendimiento académico y/o necesidad económica, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Universidad u otras instituciones públicas o privadas a los estudiantes seleccionados. La beca será entregada mediante cheque o depósito a cuenta que el estudiante seleccionado designe.

ARTÍCULO 4. Son sujetos del beneficio de becas, los estudiantes de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, que satisfagan los requisitos que se establecen en este Reglamento y en las Convocatorias de programas de becas aplicables.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 5.- El Comité de Becas es el órgano de la Universidad constituido dentro de su ámbito para regular el estudio, otorgamiento, seguimiento, cancelación, y terminación de la beca.

ARTÍCULO 6° El Comité de Becas se integra por:

- I.** La Rectora o el Rector de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, quien lo Presidirá;
- II.** Una Secretario o un Secretario, que será el Titular de Servicios Estudiantiles; y
- III.** Vocales, representados por la Secretario o el Secretario Administrativo, Secretario Académico, Director de planeación y Evaluación y los Directores de Programas Educativos.

ARTÍCULO 7. La Presidenta o el Presidente del Comité de Becas tendrán las siguientes funciones:

- I.** Convocar a los miembros del Comité de Becas a las sesiones necesarias; y
- II.** Presidir las sesiones del Comité de Becas.

ARTÍCULO 8. La Secretaria o el Secretario tendrán las siguientes funciones:

- I.** Publicar la convocatoria respectiva de cada sesión;
- II.** Recabar la documentación requerida para la preparación de cada sesión;
- III.** Comunicar a los directores de las áreas académicas, la lista de alumnos beneficiados; o que hayan causado baja como becarios;
- IV.** Comunicar a los interesados, en tiempo y forma, el resultado de la adjudicación de becas;
- V.** Levantar las actas respectivas de las sesiones; y
- VI.** Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno del Comité de Becas.



ARTÍCULO 9. Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Vigilar la ejecución correcta de la normatividad que en su caso resulte aplicable;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que tome el Comité de Becas; y
- III. Orientar las acciones que se deriven del funcionamiento del Comité de Becas.

ARTÍCULO 10. Los acuerdos del Comité de Becas se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente del Comité de Becas tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 11. Las sesiones del Comité de Becas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán aquellas a celebrar una vez durante el cuatrimestre y las extraordinarias, siempre que haya asuntos a tratar, y cuando sean convocadas para tal efecto, por el Presidente del Comité.

La convocatoria para las sesiones la firmará el Presidente y la publicará el Secretario de este Comité.

Para que las sesiones del Comité de Becas sean válidas, se requiere la asistencia de más de la mitad más uno de los miembros que lo integran.

ARTÍCULO 12. Son atribuciones del Comité de Becas:

- I. Recibir las solicitudes de Becas a través de la Secretaria o el Secretario;
- II. Realizar estudios socio-económicos del aspirante, a través del Departamento de Servicios Estudiantiles;
- III. Evaluar los resultados, mediante un adecuado seguimiento de los becarios, a través del Departamento de Servicios Estudiantiles;
- IV. Realizar la asignación de Becas;
- V. Dictaminar el monto de las ministraciones mensuales;
- VI. Determinar el número de Becas que otorga la Universidad;
- VII. Gestionar nuevas fuentes de financiamiento externas a la Universidad, para el incremento en el número y el monto de las becas;
- VIII. Ofrecer servicios de información y orientación a la comunidad universitaria sobre el Programa de Becas que ofrece la Universidad;
- IX. Establecer las normas y criterios particulares que regulará el otorgamiento de becas;
- X. Cancelar o revocar el beneficio de la beca, en los casos previstos por este Reglamento; y
- XI. A través de la Secretaria o el Secretario rendir un informe cuatrimestral a la Dirección de Planeación de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

CAPÍTULO III NATURALEZA DE LAS BECAS

ARTÍCULO 13. El Programa de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, podrá otorgar, de acuerdo con las posibilidades previstas en la programación presupuestal correspondiente, entre otras, las siguientes becas:

- I. Excelencia;
- II. Servicio;
- III. Institucional;
- IV. Estancia y Estadía Internacional;
- V. Movilidad;
- VI. Alimenticia;
- VII. Investigación y
- VIII. Posgrado.

ARTÍCULO 14. Beca Excelencia, es la que se otorga, a los estudiantes que no adeuden asignaturas, con mejor promedio de cada programa educativo, esta beca comprende la exención del pago cuatrimestral, aplicando a partir del segundo cuatrimestre; para obtener la Beca de Excelencia se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Tener un promedio mínimo de 9; y
- II. No haber incurrido en faltas de conducta y disciplina en materia administrativa, académica y/o extra académica.



Para el otorgamiento de esta beca, no se requiere estudio socio-económico del estudiante.

ARTÍCULO 15. Beca de Servicio es aquella que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo otorga a estudiantes de escasos recursos, que no cuentan con ningún otro apoyo en efectivo o en especie y que colaboren en un servicio administrativo u operativo dentro de la Universidad. El monto de la beca es de \$1,600.00 mensuales, mismos que serán depositados a una cuenta bancaria designada por el estudiante por concepto de beca de servicio.

Esta beca será otorgada a estudiantes del segundo cuatrimestre en adelante. Para el otorgamiento de esta beca, se requiere estudio socio-económico del estudiante.

Los estudiantes sólo podrán gozar de esta beca de servicio hasta por dos cuatrimestres.

Requisitos:

- I. Ser estudiante activo y regular de cualquier programa educativo;
- II. Contar con promedio mínimo de 8.0 y mantenerlo;
- III. Tener necesidad económica para solventar los estudios universitarios;
- IV. Tener disponibilidad de tiempo y que las actividades que realicen no interfieran con sus responsabilidades académicas;
- V. Actitud de servicio y responsabilidad;
- VI. Ser postulado por el Director/a del Programa Educativo en el que se está adscrito;
- VII. Prestar 4 horas de lunes a viernes de servicio de apoyo al área que se le asigne;
- VIII. Presentar un reporte mensual por escrito que dé cuenta de las actividades que se realizaron; y
- IX. No contar con ninguna otra beca o apoyo económico y/o en especie.

ARTÍCULO 16. Beca Institucional es aquella que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo otorga a estudiantes de escasos recursos, de cada una de sus carreras, a partir del segundo cuatrimestre en adelante, que no cuenten con ningún otro apoyo en efectivo o en especie y que colaboren en un servicio administrativo u operativo dentro de la Universidad. El monto de la beca es de \$575.00 mensuales.

Para el otorgamiento de esta beca se requiere estudio un socio-económico del beneficiario.

Requisitos:

- I. Ser estudiante activo y regular de cualquier programa educativo;
- II. Contar con promedio mínimo de 8.0 y mantenerlo;
- III. Tener necesidad económica para solventar los estudios universitarios;
- IV. Tener disponibilidad de tiempo y que las actividades que realicen no interfieran con sus responsabilidades académicas;
- V. Tener actitud de servicio y responsabilidad;
- VI. Ser postulado por el Director/a del Programa Educativo en el que se está adscrito;
- VII. Prestar 2 horas de lunes a viernes de servicio de apoyo al área que se le asigne;
- VIII. Presentar un reporte mensual por escrito que dé cuenta de las actividades que se realizaron; y
- IX. No contar con ninguna otra beca o apoyo económico.

ARTÍCULO 17. Beca de Estancia y Estadía Internacional, se les otorga a los estudiantes que realizan su estancia o estadía fuera del país, propuestos por su Director de Programa Educativo. El monto de la beca es de \$2500.00 mensuales, durante la estadía que es de 4 meses y durante la estancia 1 mes.

Para el otorgamiento de esta beca, no se requiere estudio socio-económico del beneficiario.

Requisitos:

- I. Ser estudiante activo y regular de cualquier programa educativo;
- II. Contar con promedio mínimo de 8.0 y mantenerlo;
- III. Realizar la estadía en un estado diferente al Estado de Hidalgo o en el extranjero;
- IV. Tener necesidad económica para solventar la estancia o la estadía;
- V. Ser postulado por el Director/a del Programa Educativo en el que se está adscrito;
- VI. Presentar un reporte mensual por escrito que dé cuenta de las actividades que se están realizando; y
- VII. No contar con ninguna otra beca o apoyo económico.



ARTÍCULO 18. Beca de Movilidad, se otorga a los estudiantes, propuestos por su Director de Programa Educativo que cumplan con los siguientes requisitos así como los demás establecidos en la convocatoria vigente y que soliciten cursar un periodo escolar en otras universidades.

- I. Ser mexicano;
- II. Estar inscrito en nivel licenciatura en el modelo bilingüe;
- III. Ser alumno regular con promedio general mínimo de 8.5;
- IV. Contar con una carta de aceptación o invitación de la institución receptora extranjera;
- V. La actividad en el extranjero deberá ser reconocida académicamente por su
 - a. IPES;
- VI. Ser postulado por su IPES;
- VII. No haber concluido estudios de licenciatura, ni contar con un certificado de ese nivel educativo;
- VIII. Contar con Currículum Vitae actualizado, copia de acta de nacimiento y carta de exposición de motivos;
- IX. No haber recibido algún tipo de apoyo económico por parte del Gobierno Federal para realizar una movilidad del mismo tipo educativo, en los últimos tres años;
- X. Acreditar un nivel mínimo de dominio del idioma inglés B1;
- XI. Contar con pasaporte mexicano y visa de estudiante al momento de solicitar la beca, con vigencia superior al periodo de la movilidad, o en su defecto, realizar el trámite de obtención antes de su movilidad; y
- XII. Realizar el registro de solicitud de beca

ARTÍCULO 19. Beca Alimenticia, esta beca se otorga en especie; y consiste en proporcionar un alimento al día de lunes a sábado, durante un cuatrimestre. El beneficiario puede optar por el Almuerzo o por la Comida.

- I. Para el otorgamiento de esta beca, el estudiante debe cumplir con los requisitos estipulados;
- II. Ser estudiante inscrito regularmente, con promedio general mínimo de 8;
- III. Se requiere estudio socio-económico del beneficiario;
- IV. Para los estudiantes que comprueben que su padre o tutor no percibe ingreso mensual igual o menor a tres salarios mínimos mensuales, según la zona geográfica en que se encuentre la localidad de residencia del solicitante; y
- V. No haber incurrido en faltas de conducta y disciplina en materia administrativa, académica y/o extracadémica.

ARTÍCULO 20. Beca de Investigación es la que se otorga al estudiante que colabora en algún proyecto de investigación en la institución con la finalidad de coadyuvar al desarrollo tecnológico y científico de la misma, esta beca comprende el pago mensual autorizado por el comité en función de las reglas de operación del programa de que se trate.

Para el otorgamiento de esta beca, deberá de cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante activo y regular de cualquier programa educativo;
- II. Contar con promedio mínimo de 8.0 y mantenerlo;
- III. Tener necesidad económica para solventar los estudios universitarios;
- IV. Tener disponibilidad de tiempo y que las actividades que realicen no contribuyan con su formación profesional;
- V. Tener actitud de servicio y responsabilidad;
- VI. Ser postulado por el Director/a del Programa Educativo en el que se está adscrito y/o un profesor investigador de tiempo completo con proyecto de investigación en desarrollo
- VII. Prestar 4 horas en el proyecto de investigación en el que se adscriba
- VIII. Presentar un reporte mensual por escrito que dé cuenta de las actividades que se realizaron; y
- IX. No contar con ninguna otra beca o apoyo económico.

Para gozar de la beca de movilidad no se requiere estudio socioeconómico.

ARTÍCULO 21. En los casos de becas no previstas en el presente capítulo, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos por este cuerpo normativo.

ARTÍCULO 22. Las becas serán otorgadas en forma cuatrimestral a partir del segundo cuatrimestre, el estudiante o la estudiante que goce de una beca otorgada no podrá ser sujeto a una segunda beca, en el mismo periodo de tiempo.



CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 23. El procedimiento para la asignación de becas, se sujetará a las siguientes bases:

- I. El Comité de Becas emitirá periódica y oportunamente, la convocatoria, en la que se difundirá los tipos de becas que ofrece el Programa de Becas de la Universidad, el número de las mismas, sus características, montos, requisitos y criterios para la asignación;
- II. El Comité de Becas efectuará una evaluación preliminar del expediente y cuando éste no se encuentre debidamente registrado y sustentado se hará saber por escrito, al interesado a efecto de que cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria, en un término de tres días; y
- III. El Comité de Becas emitirá las resoluciones correspondientes y notificará a los beneficiados, a través de la Secretaría o el Secretario.

ARTÍCULO 24. La vigencia de las becas será por período escolar cuatrimestral, la cual podrá renovarse por un cuatrimestre más; salvo las becas de Manutención que son anuales.

Para aspirar a renovar cualquier tipo de beca, el alumno deberá mantener o mejorar su nivel de desempeño académico.

ARTÍCULO 25. La solicitud inicial o renovación por parte del estudiante, dependerá de la convocatoria y deberá:

- I. Realizarse en los formatos correspondientes;
- II. Suscribirse por el interesado; y
- III. Acompañarse por la documentación pertinente.

CAPÍTULO V. DE LA CANCELACIÓN DE LAS BECAS

ARTÍCULO 26. Procede la cancelación de la beca por las siguientes causas:

- I. Por haber proporcionado, el becario, documentos falsos o falsear la información registrada en los estudios socioeconómicos;
- II. Por dejar de cumplir cualquiera de las obligaciones como becario, sin causa justificada;
- III. Por haber sido sancionado con suspensión o expulsión de la Universidad;
- IV. Abandonar los estudios;
- V. Causar daño moral o material a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo;
- VI. Incurrir en la comisión de algún delito que amerite pena privativa de la libertad;
- VII. Incumplir las disposiciones previstas en este Reglamento; y
- VIII. Las demás que fije otra normatividad de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

ARTÍCULO 27. El procedimiento de cancelación de la beca será el siguiente:

- I. El Secretario del Comité recabará las pruebas del hecho y citará a una reunión extraordinaria donde las presentará;
- II. El Comité revisará y analizará las pruebas proporcionadas y si considera que existen elementos fundados para cancelar la beca, citará al becario para escucharlo en su defensa, antes de dictar una resolución;
- III. Una vez que se escuchó la defensa del becario implicado, el Comité de Becas procederá a dictaminar y asentar en el registro de sesiones lo conducente. El acuerdo que cancele la beca no admitirá recurso alguno;
- IV. Se notifica de la resolución emitida por el Comité de Becas al becario; y
- V. Se enviará copia del dictamen a la persona o instancia que corresponda a efecto de que se cancele o permanezca vigente la beca.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 28. Los becarios a los que se refiere el presente Reglamento gozarán de los siguientes derechos:



- I. Recibir los beneficios de la beca de acuerdo con lo señalado en el dictamen correspondiente;
- II. Recibir cualquier información relativa a circunstancias que afecten su condición de becario; y
- III. Solicitar la renovación de beca, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 29. Adicionalmente a las obligaciones que como estudiante le corresponde, el becario tiene las siguientes:

- I. Recibir y desempeñar satisfactoriamente los trabajos o comisiones, que en su caso, se le encomienden;
- II. Asistir a las reuniones de becarios a las que sea convocado;
- III. Informar al Comité de Becas de cualquier cambio en su situación económica o académica;
- IV. Elaborar un informe por escrito de sus actividades mensuales y previa revisión y firma del titular del área a la que se asignó el becario, entregar al Departamento de Servicios Estudiantiles; y
- V. Las demás que establezca este Reglamento y/o que resulten de convenios específicos.

El Comité de Becas, vía Departamento de Servicios Estudiantiles, comprobará la veracidad de la información proporcionada por el estudiante, notificando en su caso, a los órganos competentes de la Universidad, cualquier irregularidad que se presente, a efecto de que se aplique la normatividad institucional.

ARTÍCULO 30. La información proporcionada por el estudiante y la obtenida de los estudios socio-económicos, serán de carácter confidencial.

ARTÍCULO 31. El número total de becas y los montos de las ministraciones para cada uno de los tipos, serán determinados por el Comité de Becas, conforme a la disponibilidad financiera y a lo establecido en el Programa Operativo Anual respectivo.

ARTÍCULO 32. Los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno regular de cualquiera de los Programas Académicos de la Universidad.;
- II. Haber aprobado todas las materias del plan de estudios del año lectivo inmediato anterior;
- III. No tener Adeudos con la Universidad;
- IV. Que en su expediente no aparezca anotación alguna de sanciones, a juicio del Comité de Becas, cometidas dentro o fuera de la Universidad.
- V. Que justifiquen a juicio del Comité de Becas, la situación económica que los obligue a solicitar la beca (excepto en la Beca de Excelencia); y
- VI. Los demás que indique la convocatoria

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Becas aprobado en la XXVII Sesión celebrada el 6 de mayo del 2015

TERCERO.- Las Becas otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento continuarán vigentes, reconociendo y convalidando todos los derechos y obligaciones que se haya adquirido.



Dado en la Sala de Juntas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, ubicada en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Colonia Ex-Hacienda de San Javier, Tolcayuca, Hidalgo. C.P. 43860, a los 23 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, Mtra. Sayonara Vargas Rodríguez, Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, **Presidente Suplente, Mtro. Alfonso Ríos Ángeles**, Dir. Gral. de Vinculación y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.- Rúbrica. **CONSEJERO, Lic. Laman Carranza Ramírez**, Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva, **Consejero Suplente, Lic. Edgar Abraham Tolentino Latorre**, Dir. de Área de la Unidad de Planeación y Prospectiva.- Rúbrica. **CONSEJERO, Mtro. José Luis Romo Cruz**, Secretario de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado de Hidalgo, **Consejero Suplente, Lic. Gerardo Pacheco Medina**, Director de Atracción de Fondos Alternativos de la Corporación Internacional de Hidalgo (COINHI).- Rúbrica. **CONSEJERO, Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo**, Secretaria de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, **Consejero Suplente, L.C. Jorge Luis Hernández Gómez**, Encargado de Departamento de la Secretaría de Finanzas Publicas.- Rubrica. **CONSEJERO, Ing. Marco Antonio Norzagaray Gámez**, Coordinador de Planeación y Gestión Administrativa, **Mtro. Héctor Arreola Soria**, Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la SEP, **Consejero Suplente, Lic. Carlos Manzano Pérez**, Subdirector de Enlace Normativo de la CGUTYP.- Rubrica. **CONSEJERO, Lic. José Raymundo Ordoñez Meneses**, Delegado Federal SEP Hidalgo, **Consejero Suplente, Ing. Miguel Ángel Márquez Cuellar**, Subdirector de Educación Superior y Media Superior de la Delegación Federal de la SEP. Rubrica.- **CONSEJERO, Humberto Mérida de la Cruz**, Presidente Municipal Constitucional de Tolcayuca, Hidalgo, **Consejero Suplente, C. Ricardo Lozano Aranda**, Secretario Municipal de Tolcayuca, Hidalgo. Rubrica.- **CONSEJERO, Ing. Marco Hugo Velasco Castillo**, Presidente del Consejo Directivo Centro de Innovación Italiano-Mexicano en Manufactura de Alta Tecnología Hidalgo (CIIMMATH). Rubrica. **Mtra. Citlali Jaramillo Ramírez**, Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, **COMISARIO PÚBLICO, L.C. Fredy García López**.- Rubrica. **INVITADO. Mtro. Gerardo Marcelino Lara Orozco**, Rector de Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.- Rubrica. **M.G.P. Daphne Vaharenka Ramírez Quiroz**, Contralora Interna de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo. Rubrica.- **L.D. Ivonne Acosta Hernández**, Secretaria Técnica. Rubrica

Derechos Enterados. 17-01-2018

